



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00189-00

Bogotá D.C., 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021-0189
PROCESO: VERBAL ²
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que durante el término para contestar la demanda la demandada PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. llamó en garantía a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENREALES O.C., y que dicho llamamiento cumple los requisitos previstos en el artículo 65 del C.G.P., el despacho Dispone:

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía propuesto por el apoderado de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENREALES O.C.
2. **NOTIFICAR** por estado el presente auto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero ibídem, concédase a la llamada en garantía el término de 20 días para contestar el llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
039	26 MAYO 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	